

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **Programa Nacional Educativo de niños y adolescentes con necesidades especiales.**

Artículo 1º: Crease el Programa Nacional de Integración Educativa de niños y adolescentes con necesidades especiales, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Artículo 2º: El Programa Nacional de Integración Educativa de niños y adolescentes con necesidades especiales tiene como objetivos:

1. Asistencia sanitaria de calidad ofreciendo iguales oportunidades de acceso a los distintos servicios y la distribución de los medicamentos según necesidades.
2. Educación sistemática en Instituciones educativas de los tres ciclos de educación general básica y polimodal.
3. Oportunidades deportivas y de recreación con personal especializado.

Artículo 3º: A los efectos de conocer la situación real de la población en edad escolar con necesidades especiales, el poder ejecutivo deberá:

1. Realizar un censo poblacional de niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, a fin de conocer: cantidad; discapacidades; jurisdicción a la que corresponden.
2. Relevar y caracterizar los servicios educativos y de salud para atender las necesidades de estos grupos etarios.
3. Crear un registro de niños y adolescentes con necesidades educativas especiales puntualizando las características de cada discapacidad y las necesidades en materia de educación y salud.

Artículo 4º: Una vez obtenidos los resultados de los requerimientos del artículo 3º, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Salud de la Nación, en concurrencia con las jurisdicciones que adhieran a la presente ley, implementarán un Plan concreto de actividades educativas que aseguren:

# Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

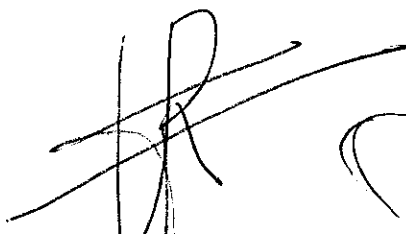
1. El proceso formativo integral del niño y adolescente;
2. La relación y comunicación sistemática con los padres o tutores;
3. La atención de los servicios de primer nivel de atención del sistema de salud de cada jurisdicción, los que deberán tener el legajo de cada niño y adolescente y realizar un control permanente sobre su estado nutricional, cumplimiento del esquema de vacunación, patologías que presenta ya sean derivadas de su discapacidad u otras.

Artículo 5º: El gobierno federal podrá solventar hasta el cincuenta por ciento de las obras de adecuación edilicia, tanto en establecimientos educativos como del sistema de salud, así como equipamiento y capacitación del personal docente y del sistema de salud necesario para la implementación del presente Programa. Los gastos que demande la aplicación del presente artículo serán presentados en la ley de presupuesto y será ejecutado en el ejercicio siguiente.

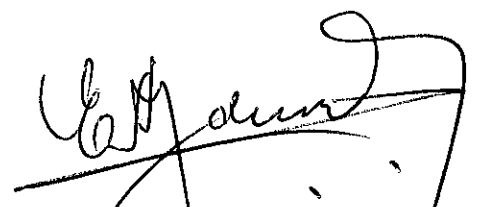
Artículo 6º: Los Ministerios de Educación y Salud, o dependencias equivalentes, de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires podrán suscribir un convenio con los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud de la Nación, para la aplicación del presente Programa en la respectiva Jurisdicción.

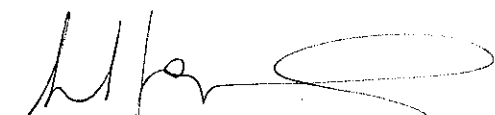
Artículo 7º: Invítase a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

  
Diputado Torres

Juan C. Bonacci

  
EUSEBIA JEREZ de SOSA  
DIPUTADA DE LA NACION

  
Dip. Rogano

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **Fundamentos**

**Sr. Presidente:**

Hablar de calidad de vida de los niños y adolescentes de la Argentina, que presentan necesidades especiales en educación, es tener en cuenta de manera simultánea las necesidades que presenta también en materia de salud.

Esto es debido a que educación y salud se complementan precisamente para ofrecer una mejor calidad de vida que constituye una verdadera inversión en las personas.

La concreción de estos propósitos exige la convergencia de esfuerzos entre el sistema de salud y educación de cada jurisdicción a través del desarrollo de políticas públicas saludables focalizadas a este grupo etario con necesidades especiales.

La puesta en marcha de estas políticas necesita principalmente de la planificación y concreción de Proyectos que tengan en cuenta optimizar el uso de los recursos profesionales e institucionales que posee tanto el ámbito educativo como el de salud y con ello generar una red de apoyo que asegure el cumplimiento de los propósitos previstos en el Programa.

La presente propuesta se asienta en el derecho a la salud y a la educación que tiene toda persona, y en los derechos del niño que se asocian fuertemente con la equidad en la atención, que supone garantizar igualdad de oportunidades en educación en los diferentes niveles, y en el acceso a los servicios de la salud asegurando protección para reducir los riesgos de enfermar o de desarrollar complicaciones por causas perfectamente prevenibles. La provisión de estos servicios resulta, evidentemente, una facultad irrenunciable del Estado.

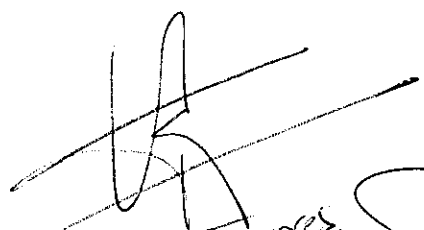


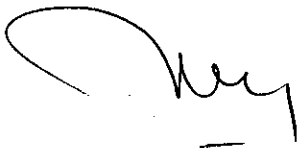
# Proyecto de ley

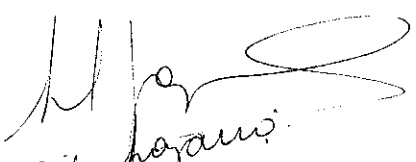
*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

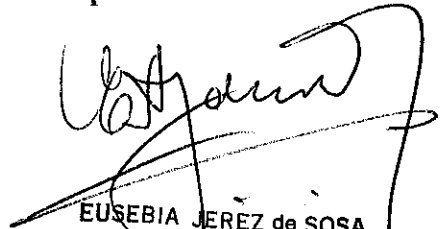
Teniendo en cuenta que existen en nuestro país niños y adolescentes que desde el nacimiento, o adquiridos en el transcurso de su crecimiento y desarrollo, tienen problemas motrices y/o mentales, que ponen en riesgo su salud y también su educación y con ello, los talentos que cada uno posee, mutilando sus expectativas futuras, es que resulta necesario la creación de este Programa.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

  
Diputado Torres.

  
J. Bonaccorsi

  
Dip. Rojas.

  
EUSEBIA JEREZ de SOSA  
DIPUTADA DE LA NACION